

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por el señor **JAVIER CÓRDOBA CALLE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad. 2021 - 446)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 20 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2527

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

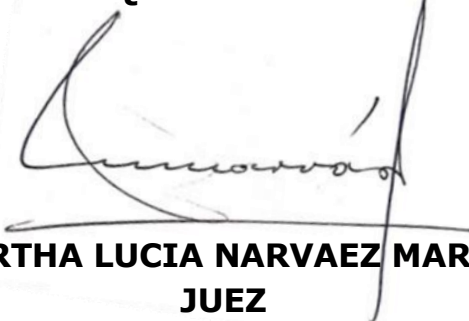
Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **LUZ MARINA GUTIERREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.095.019 y T.P. 114.288 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 211 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 14 de diciembre de 2021.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

